

INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN (art. 28 LCSP) Y ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE

1. Identificación

Servicio promotor: Institución Ferial de Badajoz

Denominación del contrato: Servicios auxiliares de asistencia y mantenimiento

Código CPV: Código principal: 79620000-Servicios de suministro de personal, incluido personal temporal. Códigos accesorios: 79621000-Servicios de suministro de personal para oficinas, 79623000 Servicios de suministro de personal para el comercio o la industria.

Valor estimado: El **valor estimado del contrato**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 LCSP, es de **1.292.816 € más IVA**. IVA: 271.491,36 €. **Total:** 1.564.307,36 € IVA incluido (tres años de contrato más dos años de posible prórroga).

Contrato inicial 230.860 x 3= 692.580 €	Posibles prórrogas 230.860 x 2= 461.720 €	Posibles modificaciones 46.172 (20%) x 3 = 138.516 €	Valor estimado <u>1.292.816 €</u> 21%IVA: 271.491,36 € 1.564.307,36 € con IVA
---	---	--	---

2. Necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado y ámbito competencial, dentro de los fines institucionales propios.

FeriaBadajoz-IFEBA organiza y lleva a cabo distintos certámenes y eventos, actuando como promotor. Su finalidad y funcionamiento precisan, por tanto, de la contratación de un servicio de personal auxiliar y de mantenimiento para asistir a los mismos, necesarios para el ejercicio de la actividad para la que fue constituida.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su apartado 2 que "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

El artículo 4 de los Estatutos de FeriaBadajoz-IFEBA establece que este Organismo Autónomo tiene como objeto social:

a) Con carácter preferente, organizar y promocionar actividades feriales.

b) Organizar y celebrar cualquier otra actividad, cultural o de otro tipo, organizada paralelamente a cualquier actividad ferial, que sirva de apoyo a la misma, la complemente o la desarrolle.

c) Organizar y celebrar congresos, reuniones, convenciones, exposiciones, seminarios, foros, cursos y cursillos, simposios, presentaciones, jornadas técnicas, acontecimientos singulares, manifestaciones comerciales, conferencias, exposiciones o cualquier otro tipo de evento, promovidos directamente por FeriaBadajoz-IFEBA o por otras entidades, empresas o particulares, que redunden en beneficio del comercio, la industria, la ciencia o la cultura.

d) Promover y comercializar servicios complementarios a utilizar por los expositores, visitantes y congresistas, a fin de ofrecer amplias facilidades para la celebración de actividades feriales y otros eventos en la Institución. Tales servicios podrán ofrecerse como oferta integrada junto con la actividad ferial, congreso o evento.

e) Organizar y celebrar conciertos, fiestas, espectáculos o cualquier evento de características similares.

f) Celebrar comidas masivas, que podrán organizarse de manera independiente o como complemento a la actividad ferial o congresual.

g) La conservación, mantenimiento, defensa, rentabilización y aprovechamiento del patrimonio adscrito a la misma o que se le adscriba en el futuro, destinándolo al cumplimiento de sus fines.

h) Promover, en los terrenos propiedad de FeriaBadajoz-IFEBA o en los que el Ayuntamiento le adscriba, o que FeriaBadajoz-IFEBA adquiera, las inversiones que estime procedente realizar, así como contratar las obras necesarias al efecto.

i) Incorporar a Badajoz al ámbito de las grandes ciudades feriales, contribuyendo a la promoción y fomento del comercio y de la industria tanto de la ciudad de Badajoz como de Extremadura.

j) Impulsar el estrechamiento de los vínculos humanos, culturales, económicos, comerciales e industriales con la nación vecina de Portugal, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Estado o a la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Este contrato es necesario para el cumplimiento y la realización de los fines institucionales propios y competentes de IFEBA, contenidos en el citado artículo 4 de los Estatutos.

La competencia para contratar corresponde a la Junta Directiva de IFEBA, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP y el artículo 9 de los Estatutos del Organismo Autónomo IFEBA.

3. Justificación de la idoneidad del objeto del contrato y de su contenido para satisfacer las necesidades institucionales.

El objeto del contrato es el servicio de auxiliar de asistencia y mantenimiento para la promoción los eventos que organiza en sus instalaciones, acorde con sus características, así como con las especificidades de cada uno de los distintos eventos que tendrán lugar en FeriaBadajoz-IFEBA.

Se trata, pues, del servicio de personal auxiliar y de mantenimiento. La cobertura de esta necesidad es imprescindible para el funcionamiento de la Institución y para la organización y celebración de los distintos actos que organiza, al objeto de poder montar y desmontar los eventos en los plazos necesario y atender e informar al público y a los expositores durante la preparación, montaje, celebración y desmontaje de los mismos. Por lo tanto, este contrato es necesario para la realización de los fines institucionales propios y competentes de IFEBA, contenidos en el citado artículo 4 de los Estatutos.

4. Justificación del precio del contrato

El contrato se adjudicará por un plazo de tres años prorrogables hasta otros dos años. Las características están determinadas en los pliegos correspondientes. El **valor estimado del contrato** es de **1.292.816 € más IVA**, incluidas las posibles prórrogas y modificaciones, tal y como resulta de las condiciones establecidas en los pliegos.

FeriaBadajoz-IFEBA lleva más de treinta años organizando y celebrando eventos, la mayoría de los cuales se repiten anualmente, por lo que tiene una larga experiencia, y conoce perfectamente tanto sus necesidades como el mercado de los servicios auxiliares, manejando presupuestos y facturas de empresas diferentes. Tras un estudio pormenorizado de sus necesidades y de los presupuestos de las empresas del sector, se ha establecido un precio

máximo por categoría de personal y hora, que los licitadores pueden mejorar a la baja, con respeto siempre a los convenios colectivos y la normativa laboral vigente.

El precio anual, se ha obtenido sumando los precios máximos por hora, multiplicados por el número de horas anuales que se estiman necesarias, de las distintas categorías de personal, en función de las necesidades de cada categoría de personal.

El **presupuesto base de licitación** del presente contrato, calculado conforme al artículo 100 de la LCSP, es de **838.021,80 € IVA incluido** por los 3 años de duración del contrato.

- Precio del contrato inicial: 230.860 € x 3 años = 692.580 €

- 21% IVA = 145.441,80 €

- Presupuesto base de licitación IVA incluido = 838.021,80 €

El presupuesto base de licitación se desglosa por categoría profesional, según una estimación en virtud de la Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el II Convenio colectivo de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 30 de marzo de 2024, de la siguiente manera (precios sin IVA):

CATEGORÍA PROFESIONAL	HORAS AÑO	Precio máx./h	Total categoría
MONITOR	3600	€ 17,40	62.640,00 €
PORTERO	475	€ 17,40	8.265,00 €
COMERCIAL	700	€ 17,40	12.180,00 €
PEON	850	€ 17,40	14.790,00 €
OFICIAL MONTADOR 1º	3300	€ 19,58	64.614,00 €
OFICIAL MONTADOR 2ª	500	€ 18,13	9.065,00 €
AZAFATA BILINGÜE	200	€ 18,13	3.626,00 €
AZAFATA SIN IDIOMAS	3000	€ 17,40	52.200,00 €
PROMOTOR/REPARTIDOR	200	€ 17,40	3.480,00 €
TOTAL	12.875		230.860,00 €

5. Justificación de los criterios de adjudicación

La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Se incluyen 3 criterios cualitativos, entre ellos el plazo de respuesta, dado que los eventos que la Institución organiza tienen fechas concretas de celebración, y el servicio debe estar disponible en plazos breves, pasados los cuales dejaría de ser necesario. Los criterios cualitativos irán acompañados de un criterio relacionado con los costes, como es el precio.

La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá en aplicación del art. 145.3.g), dado que se trata de un contrato de servicios en el que las prestaciones no están perfectamente definidas técnicamente, sino que es posible variar los plazos de entrega o introducir modificaciones de alguna clase en el contrato, no siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

El objetivo de los criterios de adjudicación es obtener un servicio de gran calidad que responda lo mejor posible a las necesidades de IFEBEA.

Los criterios serán los siguientes:

<u>Criterio de adjudicación</u>	Puntuación
Criterios evaluables automáticamente	
Oferta económica	De 0 a 60
Tiempo de respuesta REAL	De 0 a 25
Compromiso de formación PRESENCIAL a trabajadores	De 0 a 15

Se entiende por:

1. Oferta económica: la oferta económica propuesta por el licitador, señalada como precio total de ejecución, valorándose la mejora respecto al precio máximo determinado. Se valorará con la máxima puntuación la oferta de menor importe, asignándose al resto de las ofertas la puntuación correspondiente según la aplicación de la siguiente fórmula económica:

$$P = 60 \times (O_m / O_l)$$

P = Puntuación obtenida por la empresa.

O_m = Oferta de menor importe.

O_l = Oferta presentada por la empresa.

El licitador ofertará a la baja sobre los precios máximos indicados.

Las ofertas que excedan de estos precios o sean incorrectamente formuladas serán automáticamente excluidas del procedimiento de adjudicación.

Se dará la máxima puntuación a la oferta de menor importe, y las ofertas que oferten los precios máximos establecidos, sin reducción de precios, tendrán una puntuación de 0 puntos.

En las ofertas presentadas se entenderán incluidos todos los gastos necesarios para realizar el contrato, tales como impuestos (excluido el IVA), avales, depósitos y similares.

2. Tiempo de respuesta REAL: tiempo en el que el licitador puede aportar los recursos humanos, al objeto de que FeriaBadajoz-IFEBA pueda disponer de los mismos en el menor tiempo posible. El tiempo máximo de respuesta es de 6 horas, sobre las que el licitador ofertará a la baja, hasta un mínimo de 1 hora y 30 minutos. Se valorará con 25 puntos al licitador o licitadores que oferten el menor tiempo de respuesta dentro de esos márgenes, y con 0 puntos al licitador que oferte el tiempo máximo de 6 horas. El resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente mediante una regla de tres inversa. Se entiende por tiempo de respuesta el transcurrido desde la solicitud por FeriaBadajoz-IFEBA hasta que el empleado se persona en las instalaciones.
3. Compromiso de formación PRESENCIAL a todos los trabajadores por un Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales. En caso de ofertar este compromiso se otorgarán 15 puntos, en caso contrario se otorgarán 0 puntos.

Al adjudicatario se le exigirá Curriculum Vitae del Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

6. Justificación del no fraccionamiento del contrato

El expediente se refiere a la totalidad del objeto del contrato y comprende todos y cada uno de los elementos precisos para ello, sin que exista fraccionamiento, conforme a lo establecido en los artículos 99 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La naturaleza y el objeto del contrato no permiten la realización independiente mediante su división en lotes, dada la necesidad de coordinar al personal auxiliar, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes (art. 99.3.b) LCSP).

En consecuencia, procede, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Aprobar el inicio del expediente para la contratación por procedimiento abierto de los **Servicios Auxiliares de Asistencia y Mantenimiento**, conforme a la LCSP, dado que dicho contrato es necesario para el cumplimiento y la realización de los fines institucionales de este Organismo Autónomo.

En Badajoz, a fecha de la firma electrónica.

LA PRESIDENTE P.D.

Fdo.: M^a Soledad Giralt Ballesteros